



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 249/2014**

La Paz, 10 de diciembre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-021-14 DE 09/12/2014, QUE MODIFICA EL PLAZO DE HABILITACION TEMPORAL COMO PUNTO DE CONTROL DE AEROPUERTO "JUAN MENDOZA" DE LA CIUDAD DE ORURO ESTABLECIDO EN EL LITERAL PRIMERO DE LA RD 01-026-14 DE 09/10/2014 (CIRCULAR N° 206/2014).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-14 de 09/12/2014, que modifica el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa RD 01-026-014 de 09/10/2014, emitido por el Directorio de la Aduana Nacional (Circular N° 206/2014)



MJPP/aql



María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico ad  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE N° 1021-14

La Paz, 10 DIC 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *“La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional”*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) *Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- b) *Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- c) *Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- d) *Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”*.



Que mediante Resolución de Directorio N° RD-01-026-14 de 09/10/14, se modificó el plazo de la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto Juan Mendoza



## Aduana Nacional

establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-015-14 de Presidencia Ejecutiva, del periodo 01/10/2014 al 29/11/2014.

Que mediante Nota DTA 1421/2014 – DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica que las operaciones nacionales e internacionales en el Aeropuerto Juan Mendoza de la ciudad de Oruro serán desarrolladas normalmente por un plazo de 60 (sesenta) días a partir del día martes 09 de diciembre de 2014.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, concluye señalando que corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14 del 09/12/2014 al 06/02/2015, adjuntando para tal efecto el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 14/2014 y demás antecedentes, solicitando emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa.

Que a través de Acta de Reunión de 09/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que: En atención a la nota DTA-1421/2014 DGAC/3159/2014 de fecha 08/12/2014, enviada por la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, corresponde ampliar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14, para el periodo del 09/12/2014 al 06/02/2015. Asimismo, se mantiene la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Oruro sobre el punto de control en el aeropuerto.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1303/2014 de 09/12/2014, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de modificar el plazo de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro, es procedente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."*



## Aduana Nacional

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

### POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa RD 01-026-014 de 09/10/2014 emitida por el Directorio de la Aduana Nacional, en atención a la nota DTA 1421/2014 – DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo siguiente:

#### Oruro

<i>Punto de control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo</i>
Aeropuerto "Juan Mendoza"	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 09/12/2014 al 06/02/2015

**SEGUNDO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

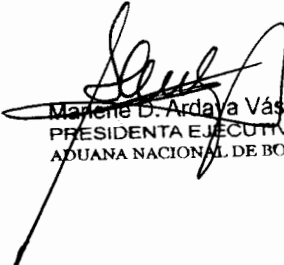




# Aduana Nacional

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

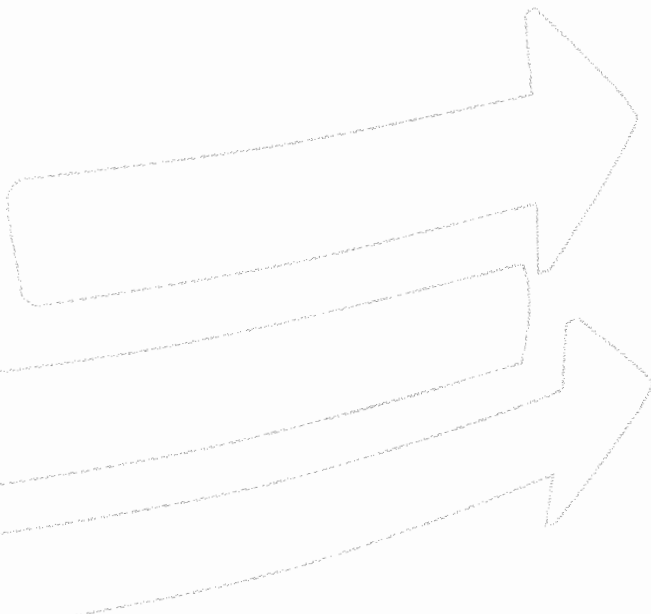


G.G.  
VORR  
A.P.  
A.P.

MDAV  
GG: APP  
UPECG: OMQ  
GNJ: MJPP/MFP/dpc  
H.R. ANB2014 - 19024

S.M.J.  
V.B.C.  
M.P.P.  
N.B.

UPECG  
O.M.Q.  
A.P.



**RESOLUCIÓN N° RA PE 01 021 14**

La Paz, diciembre 09 de 2014

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y el régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD-01-026-14 de 09/10/14, se modificó el plazo de la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto Juan Mendoza establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-015-14 de Presidencia Ejecutiva, del periodo 01/10/2014 al 29/11/2014.

Que mediante Nota DTA 1421/2014 - DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica que las operaciones nacionales e internacionales en el Aeropuerto Juan Mendoza de la ciudad de Oruro serán desarrolladas normalmente por un plazo de 60 (sesenta) días a partir del día martes 09 de diciembre de 2014.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, concluye señalando que corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14 del 09/12/2014 al 06/02/2015, adjuntando para tal efecto el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 14/2014 y demás antecedentes, solicitando emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa.

Que a través de Acta de Reunión de 09/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que: En atención a la nota DTA-1421/2014 DGAC/3159/2014 de fecha 08/12/2014, enviada por la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, corresponde ampliar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14, para el periodo del 09/12/2014 al 06/02/2015. Asimismo, se mantiene la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Oruro sobre el punto de control en el aeropuerto.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1303/2014 de 09/12/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en esa entendido, sobre

la base del Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de modificar el plazo de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro, es procedente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución Administrativa RD 01-026-014 de 09/10/2014 emitida por el Directorio de la Aduana Nacional, en atención a la nota DTA 1421/2014 - DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo siguiente:

**Oruro**

Ubicación	Administración de Aduana	Cant.	Del
Aeropuerto "Juan Mendoza"	Administración de Aduana Interior Oruro	401	09/12/2014 al 06/02/2015

**SEGUNDO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV  
E-1477  
UPEGC: OMO  
GNI: MPPP/MP/ops  
H.R. ANB2014 - 19024



**Aduana Nacional** 

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

**COPIA LEGALIZADA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 DIC 2014

  
Mabel Catacora Copa  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -002-15

La Paz, 09 ENE 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *"La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional"*.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD-01-026-14 de 09/10/14, se modificó el plazo de la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto Juan Mendoza establecido





Aduana Nacional

en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-015-14 de Presidencia Ejecutiva, del periodo 01/10/2014 al 29/11/2014.

Que mediante Nota DTA 1421/2014 – DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunica que las operaciones nacionales e internacionales en el Aeropuerto Juan Mendoza de la ciudad de Oruro serán desarrolladas normalmente por un plazo de 60 (sesenta) días a partir del día martes 09 de diciembre de 2014.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, concluye señalando que corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14 del 09/12/2014 al 06/02/2015, adjuntando para tal efecto el Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 14/2014 y demás antecedentes, solicitando emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa.

Que a través de Acta de Reunión de 09/12/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que: En atención a la nota DTA-1421/2014 DGAC/3159/2014 de fecha 08/12/2014, enviada por la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, corresponde ampliar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal primero de la Resolución N° RD 01-026-14 de fecha 09/10/14, para el periodo del 09/12/2014 al 06/02/2015. Asimismo, se mantiene la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Oruro sobre el punto de control en el aeropuerto.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1303/2014 de 09/12/2014, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 187/2014 de 09/12/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud de modificar el plazo de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro, es procedente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."*

G.G.  
V.O.B.  
A.D.C.  
A.N.B.

G.G.  
V.O.B.  
A.D.C.  
A.N.B.

G.G.  
V.O.B.  
A.D.C.  
A.N.B.





# Aduana Nacional

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a este.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

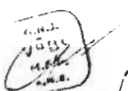
Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, con carácter excepcional, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-14 de 09/12/2014 que resuelve: **"PRIMERO.** *Modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa RD 01-026-014 de 09/10/2014 emitida por el Directorio de la Aduana Nacional, en atención a la nota DTA 1421/2014 – DGAC-3159/2014 de 08/12/2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo siguiente: Oruro*

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Período
Aeropuerto "Juan Mendoza"	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 09/12/2014 al 06/02/2015

**SEGUNDO.** *La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.*

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1393/2014 de 30/12/2014 concluye indicando que habiéndose emitido la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-14 de 09/12/2014 de emergencia que modifica el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, al ser considerando de prioridad e interés nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, conforme a lo previsto en la citada normativa, se recomienda al Directorio de la





# Aduana Nacional

Aduana Nacional, emita la Resolución Administrativa de Directorio, convalidando la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

### RESUELVE:

**ÚNICO.** Convalidar la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-14 de 09/12/2014, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

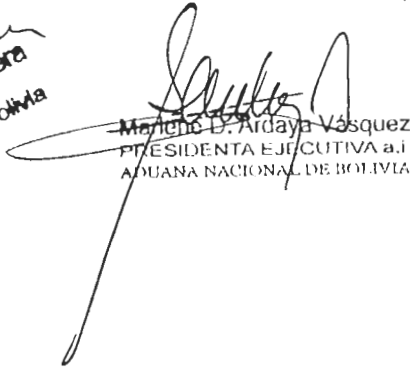
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

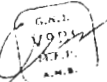
  
Magali Ellana Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Freddy Cruz Franco Escalera  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Silvano Arancibia Colque  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Elsa R. Murillo de Cabrera  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

  
Mariela D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



DIR: MDAV/SAC/EMC/MEAV/FFE.  
GG: RBC  
GNJ: MJPP/MFP/cvg.  
H.R. ANB2014 - 19024.